El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Director General está facultado para constituir con recursos propios y en cada vigencia fiscal el valor de la Caja Menor de acuerdo al reglamento establecido para tal fin.
2. Que a solicitud de la Dirección General de CORPOCALDAS, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2024 por un valor de sesenta y tres millones seiscientos mil pesos ($63.600.000) y de cinco millones trescientos mil pesos ($5.300.000) por reembolso.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CUANTIA**: El valor de la caja menor de CORPOCALDAS para la vigencia fiscal de 2024 será de sesenta y tres millones seiscientos mil pesos ($63.600.000) y de cinco millones trescientos mil pesos ($5.300.000) por reembolso.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN**: Para la constitución y reembolso de la caja menor se cuenta con el CDP Nro. 152 del 15 de enero de 2024.

**ARTICULO TERCERO: SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL MANEJO:** La caja menor será manejada por la Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de la Corporación, quien estará respaldada por una póliza de manejo y su control será ejercido por la Revisoría Fiscal y la Contraloría General de la República independientemente de las evaluaciones y verificaciones de la oficina de Control Interno de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** Cuando el servidor público de que trata el artículo tercero de la presente resolución se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Director General procederá por medio de resolución, a encargar a otro debidamente afianzado para el manejo de la misma y mientras subsista esta situación para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos, mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma lo que deberá constar en el acta.

**ARTÍCULO CUARTO: - MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL**: El monto limite por rubro presupuestal para la vigencia del año 2024 será como se detalla a continuación:



**ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO:** El funcionamiento de la caja menor se hará con base en el reglamento aprobado para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO: - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

**Ccarnombre**

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores